

- Baterías de coque.
- Producción de aluminio de primera fusión.
- Producción de plomo de primera fusión.
- Producción de zinc por reducción de minerales y por destilación.
- Producción de cobre.
- Producción de antimonio, cadmio, cromo, manganeso, estaño y mercurio.
- Producción de metales y aleaciones por electrólisis.
- Fabricación de gases para síntesis química.
- Producción de halógenos y sus hidrácidos.
- Producción de ácidos sulfúrico, nítrico y fosfórico.
- Producción de fósforo.
- Producción de arsénico y sus compuestos.
- Producción y utilización de ácido cianhídrico, sus sales y derivados.
- Producción de carburos metálicos.
- Producción de hidrocarburos aromáticos.
- Producción de hidrocarburos alifáticos.
- Producción de acrilonitrilo.
- Producción de coque de petróleo.
- Producción de betún, brea y asfalto de petróleo.
- Producción de negro de húmero.
- Producción de bióxido de titanio.
- Producción de óxido de zinc.
- Fabricación de celulosa y pasta de papel.

- b) ACTIVIDADES GANADERAS:
 - Instalaciones de estabulación para más de 250 cabezas de ganado bovino y 1.000 cabezas de ganado caprino u ovino.
 - Granjas de más de 400 cerdas.
 - Granjas de más de 12.000 aves o 700 conejos.
 - Piscifactorías.

ANEXO 3.— PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LICENCIAS EN SUELO NO URBANIZABLE.

PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LICENCIAS EN SUELO NO URBANIZABLE.

- Requisitos para la tramitación de la licencia urbanística:
- 0. No se precisa autorización previa de la Comisión Regional de Urbanismo de La Rioja.
 - 1. Autorización previa de la Comisión Regional de Urbanismo de La Rioja (Art. 44-2 del Reglamento de Gestión Urbanística).
 - 2. Declaración de Utilidad Pública o Interés Social.
 - 3. Informe de organismos sectoriales competentes.
 - 4. Evaluación de Impacto Ambiental.
 - 5. Autorización de los organismos sectoriales competentes.
- En el caso de construcciones en los márgenes de carreteras se exigirá, en todos los casos, informe previo del organismo sectorial competente.

ANEXO 4.— FICHAS.

CLASIFICACION DEL SUELO	URBANO	TIPOLOGIA ACTUAL
CALIFICACION DEL SUELO	Residencial de nuevo desarrollo	Viviendas
DESCRIPCION	Zona de relativo nuevo desarrollo situado en la zona Sur de Cr. General Franco	
USOS	CARACTERISTICOS	SE PERMITEN EN
	Vivienda colectiva	P.T.
	COMPATIBLES	P.B. y P.T. P.B. y P.T. P.B. P.B. P.B. P.B. y P.T. P.B. y P.T. P.B. y P.T. P.B. y P.T. P.B. y P.T. P.B. y P.T.
PROHIBIDOS	El resto	

P.B. = Planta Baja P.T. = Planta Tipo

DETERMINACIONES ESPECIFICAS	TAMAÑO PARCELA	MAXIMA	No se fija
		MINIMA	No se fija
SITUACION EDIFICACION	ALINEACIONES DE CALLE	ALINEACION INTERIOR	Ver plano
		RETRANQUEOS	---
	SEPARACION LINDEROS		No se fijan
	COEFICIENTE EDIFICACION DE PARCELA	M2 / M2 Viv./Ha.	---
Ocupación máxima de la parcela		100%	
Altura reguladora máxima		Variable (ver plano)	
N.º máximo de plantas sobre rasante		Variable (ver plano)	
N.º mínimo de plantas sobre rasante		No se fija	
N.º máximo de plantas bajo rasante-sótanos		1	
CONDICIONES ESTETICAS PARTICULARES	- Altura máxima de la Planta baja 4,5 m. - La cubierta se realizará en teja de sección árabe y color uniforme rojizo. - Se prohíbe la utilización en edificios nuevos de falsos canes para la formación de cornisas. - Los cerramientos se realizarán mediante elementos sencillos metálicos, prohibiéndose la utilización del aluminio. - Ver apartado 3.3.		
OBSERVACIONES	- En la calle General Franco se permiten vuelos cerrados máximos de 1 m. por encima de la planta baja, ocupando como máximo el 50% de la fachada el otro 50% podrá volarse mediante balcones de la misma dimensión que los vuelos cerrados. - Se prohíben los vuelos cerrados respecto al resto de calles colindantes en las que si se admiten los indicados en el apartado 3.3.6. - Se permiten las obras imprescindibles para el mantenimiento y conservación de los edificios que quedan fuera de ordenación siempre que no se produzca incremento de volumen.		